



< EUROPEAN COMMISSION

DIRECTORATE-GENERAL

TAXATION AND CUSTOMS UNION

Directorate B – Digital delivery of customs and taxation policies

Unit B1 – Processes and data, customer relationship and planning

Esta guía en su versión inglesa ha sido redactada por la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera de la Comisión Europea. Su traducción no oficial, en aras a favorecer su difusión, se ha realizado por la Agencia Tributaria.

GUÍA EORI

Descargo de responsabilidad

Debe subrayarse que el presente documento de orientación no constituye un acto jurídicamente vinculante y posee un carácter meramente explicativo. Las disposiciones legales sobre la legislación aduanera prevalecen sobre el contenido del documento y deben ser siempre objeto de consulta. Los textos auténticos de los instrumentos jurídicos de la UE son aquéllos que se publican en el Diario Oficial de la Unión Europea. Asimismo, pueden existir instrucciones o notas explicativas de carácter nacional además de este documento.

ÍNDICE

Lista de abreviaturas y acrónimos.....	4
Introducción	5
1. INSCRIPCIÓN (ALTA)	8
1.1. ¿Quién debe registrarse para obtener un número EORI?	8
1.1.1. Los operadores económicos establecidos en el territorio aduanero de la Unión ..	8
1.1.2. Operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión ...	9
1.1.3. Personas distintas de los operadores económicos (Art. 6 RDCAU)	11
1.1.4. Representaciones diplomáticas de la UE, misiones diplomáticas de terceros países, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales	12
1.2. Lugar de registro	13
1.2.1. Los operadores económicos establecidos en el territorio aduanero de la Unión (véase la sección 1.1.1) se registrarán ante la autoridad aduanera del Estado miembro en el que estén establecidos (artículo 9.1 CAU)	13
1.2.2. Los operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión deben registrarse ante la autoridad aduanera del Estado Miembro en el que esperan realizar por primera vez una de las actividades enumeradas en el punto 1.1.2 (véase el artículo 5.6 del RDCAU)	16
1.3. Proceso de registro	17
1.3.1. Datos almacenados en el sistema central del EORI.....	18
1.3.2. Invalidación y eliminación (revocación) del número EORI	18
2. USO DE UN NÚMERO EORI.....	20
3. SUJETOS INTERVINIENTES EN EL SISTEMA EORI Y SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES	27
3.1. Comisión Europea.....	27
3.2. Estados Miembros.....	27
3.3. Operadores económicos u otras personas.....	28
3.4. Usuarios.....	29
4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EORI.....	30
4.1. Generalidades	30
4.1.1. Información que debe proporcionarse	31
4.1.2. Publicación de los datos de identificación y registro	32

Anexo I.....	34
Anexo II.....	41

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

Lista de abreviaturas y acrónimos

ATA	Cuaderno ATA (Importación temporal)
CAU	Reglamento UE N° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013 por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (DO L 269, 20 de octubre de 2013, pgs. 1-101).
CPD	Cuaderno CPD
DO	Diario Oficial
EM	Estado Miembro
EORI	Identificación y Registro de Operadores Económicos
EOS	Sistema de Operador Económico
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
OE	Operador Económico
OEA	Operador Económico Autorizado
RDCAU	Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2015/2446 de 28 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento UE N° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión (DO L343, 29 de diciembre de 2015, pgs. 1-557)
RECAU	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de 24 de noviembre de 2015 de la Comisión que establece normas detalladas para la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento UE N° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013 por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (DO L 343, 29 de diciembre de 2015, pgs. 558-893)
TIR	Transporte Internacional por Carretera
UE	Unión Europea

Introducción

Objetivo

El principal objetivo del presente documento es asegurar una aplicación uniforme, así como un planteamiento común de la legislación relativa al EORI por parte de las administraciones de aduanas y los operadores económicos de los Estados Miembros conforme a la legislación del CAU.

Estado y actualizaciones

El sistema EORI se crea con el fin de facilitar el registro de los operadores económicos contemplado en el artículo 9 del CAU.

Por número EORI se entiende un número de identificación, único en el territorio aduanero de la Unión Europea, asignado por una autoridad aduanera a un operador económico o a otra persona con el fin de registrarlo a efectos aduaneros (art. 1, párr. 18 del RDCAU). Las normas relativas al EORI se establecen en el artículo 9 del CAU, en los artículos 3 a 7 del RDCAU y en los artículos 6 y 7 del RECAU.

Las disposiciones relativas al número EORI no limitan ni vulneran los derechos y obligaciones derivados de las normas rectoras de la exigencia de registro y obtención de cualquier número de identificación que pueda exigirse en los distintos Estados miembros en ámbitos distintos del aduanero, como el tributario o el estadístico.

Al registrarse, a efectos aduaneros, en un Estado miembro, los operadores pueden obtener un número EORI válido en toda la Unión Europea. Obviamente, para beneficiarse plenamente del uso de un número de identificación único, los titulares deben utilizar el número EORI -una vez que se les haya asignado- en todas las comunicaciones con cualquier autoridad aduanera de la UE en las que se requiera un identificador aduanero.

Las autoridades aduaneras de la UE deben estar provistas de un acceso fácil y seguro a los datos de registro e identificación de los operadores. Para garantizarlo, se ha desarrollado un sistema electrónico central que permite almacenar datos sobre el registro de operadores económicos y otras personas, así como intercambiar datos sobre los números EORI entre las autoridades aduaneras. Este sistema central contiene los datos enumerados en el capítulo 3, título I, anexo 12-01 del RDCAU.

El número EORI se asigna al interesado de forma gratuita por las autoridades aduaneras competentes de los Estados Miembros.

Los requisitos comunes en materia de datos para el registro de operadores económicos y otras personas se establecen en el anexo 12-01 del RDCAU y los formatos y códigos de estos requisitos se recogen en el anexo 12-01 del RECAU.

El 5 de marzo de 2018 la Comisión Europea implantó el EOS (Sistema de Operadores Económicos) v3.11.0.0, que incluye la aplicación EORI2. Dicha implantación forma parte de la implementación de tecnologías de la información para la aplicación del Código Aduanero de la Unión, de acuerdo con el Programa de Trabajo establecido para este fin.

EORI2 ha devenido necesaria a raíz de las modificaciones que en el ordenamiento jurídico han introducido el Código Aduanero de la Unión y sus Reglamentos Delegado y de Ejecución respectivamente.

Aporta las siguientes mejoras para el comercio y las aduanas:

- Cuando se trate de números EORI que ya no están de alta, la fecha de caducidad es un elemento de dato obligatorio. La información debe conservarse durante los diez años siguientes a la fecha de expiración (caducidad) con el objeto de facilitar la rectificación de las declaraciones en aduana que se hayan presentado antes de que el operador económico pusiese fin a sus actividades aduaneras.

- En el caso de operadores económicos con dirección en un tercer país, se dispone de información sobre si se considera que ese operador económico está establecido en el territorio aduanero de la UE y, por lo tanto, está legitimado para presentar una declaración aduanera en la UE, no sólo en los casos concretos a los que hace referencia el artículo 170.3 CAU. Esto permite a las aduanas evitar farragosos controles en frontera cuando se presenta de forma efectiva la declaración en aduana. Contribuye a facilitar el flujo de mercancías a través de la frontera.

- El formato de los campos que contienen los nombres (razón social o denominación legal) de las empresas se adapta a las normas internacionales. Esto va acompañado de un aumento del tamaño de estos campos. Actualmente es posible introducir nombres de empresas de hasta 512 caracteres. Para el nombre abreviado utilizado en los intercambios internacionales de datos se dispone de 70 caracteres.

A partir del 5 de marzo de 2018 ya no se aplica al EORI el Reglamento Delegado (UE) 2016/341, por el que se establecen normas transitorias para determinadas disposiciones del Reglamento (UE) Nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión, mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes. Sin embargo, se sigue aplicando a la declaración en aduana mientras no se actualice el sistema nacional de declaración de las mercancías de conformidad con la legislación del CAU. En este contexto, todas las referencias al anexo B del RDCAU que figuran en el presente documento deben entenderse como referencias al anexo 9 del Reglamento delegado (UE) 2016/341 en el caso de los Estados Miembros cuyos sistemas de declaración no se hayan actualizado de conformidad con los requisitos del CAU.

Como resultado de la experiencia práctica y en vista de las situaciones sumamente específicas que se derivan de la implementación del EORI, será necesario explicar e ilustrar más detalladamente las directrices del EORI con “ejemplos de mejores prácticas” de manera continuada cuando surja dicha necesidad.

Definiciones

Por "*operador económico*" se entiende una persona que, en el curso de su actividad profesional, intervenga en actividades a las que se aplique la legislación aduanera (artículo 5.5 CAU).

"*Persona*" significa toda persona física, jurídica, así como cualquier asociación de personas que no sea una persona jurídica pero cuya capacidad para realizar actos jurídicos esté reconocida por el Derecho de la Unión o el nacional (Artículo 5.4 CAU).

Por "*persona establecida en el territorio aduanero de la Unión Europea*" se entiende:

- a) En el caso de una persona física, cualquier persona que tenga su domicilio habitual en el territorio aduanero de la Unión;
- b) En el caso de una persona jurídica o de una asociación de personas, cualquier persona que tenga su domicilio social, su sede o un establecimiento comercial permanente en el territorio aduanero de la Unión (artículo 5.31 CAU).

Por "*establecimiento comercial permanente*" se entiende:

- un centro de actividades fijo, en el que se hallan disponibles permanentemente los recursos humanos y técnicos necesarios y
- a través del cual se realizan, en parte o en su totalidad, las operaciones aduaneras de una persona (Artículo 5.32 CAU).

"*El territorio aduanero de la Unión*" se define en el artículo 4 del CAU.

1. INSCRIPCIÓN (ALTA)

1.1. ¿Quién debe registrarse para obtener un número EORI?

1.1.1. Los operadores económicos establecidos en el territorio aduanero de la Unión

Los operadores económicos establecidos en la UE deben estar siempre registrados en el Estado miembro en el que están establecidos. Incluso si la primera operación tiene lugar en otro Estado miembro, los operadores económicos deben solicitar al Estado miembro en el que están establecidos que les asigne un número EORI.

En el proceso de registro, los operadores económicos deben respetar el Derecho nacional del Estado miembro en el que están establecidos.

El Derecho nacional de cada Estado miembro define quién se considera persona física, persona jurídica o asociación de personas sin personalidad jurídica a la que se reconoce capacidad para realizar actos jurídicos

En el Anexo II del presente documento figuran ejemplos de formas jurídicas de entidades que, de conformidad con el Derecho nacional de los Estados Miembros, son personas jurídicas o asociaciones de personas sin personalidad jurídica a las que se reconoce capacidad para realizar actos jurídicos.

Tanto a las personas jurídicas como a las entidades sin personalidad jurídica con capacidad para realizar actos jurídicos que, en el curso de su negocio, intervienen en actividades a las que se aplica la legislación aduanera, se les debe asignar un número EORI. Cada entidad podrá tener un único número EORI que se utilizará, según sea necesario, en todas las comunicaciones con cualquier autoridad aduanera de la Unión Europea.

Por consiguiente, un proveedor con sede en la Unión Europea que no intervenga en actividades a las que se aplique la legislación aduanera y que suministre materias primas ya en libre práctica a un fabricante con sede en la Unión Europea no estará obligado a solicitar un número EORI. Del mismo modo, un operador de transporte que no participe en ninguna actividad comprendida en la legislación aduanera de ningún Estado miembro y que se limite a transportar mercancías en libre práctica dentro del territorio aduanero de la Unión no tendrá que tener un número EORI.

Hay que tener en cuenta que, debido al procedimiento administrativo previsto en la legislación nacional del Estado Miembro, el registro en el EORI podría tardar varios días. Los operadores económicos deben iniciar el procedimiento de registro para la obtención del número EORI antes de iniciar las actividades previstas en la legislación aduanera, por ejemplo, antes del inicio de sus

operaciones de exportación o importación (si se prevé realizar esas operaciones en un futuro próximo, debido a la actividad comercial de la persona interesada).

Casos específicos de registro para la obtención del EORI:

a) Persona física que traslada su lugar de residencia.

Cuando se trate de una persona física que tenga un número EORI asignado por un Estado Miembro en el que tenga su residencia y traslade su lugar de residencia del Estado miembro emisor a otro, no será necesario solicitar otro número EORI.

Ejemplo:

Una persona física registrada en Austria con un número EORI y que opera en Austria va a trasladar su residencia habitual de Austria a Alemania mientras que sus operaciones se van a seguir realizando en Austria.

Como la identidad de la persona no ha cambiado, no es necesario modificar la inscripción (el alta) en EORI. Esta persona tiene que mantener el registro del EORI en Austria y sólo debe modificar su lugar de residencia habitual en la base de datos del EORI.

b) Operador económico establecido en el territorio aduanero de la Unión que sea titular de cuadernos ATA o CPD tiene la obligación de registrarse - Artículo 9.1 CAU.

Ejemplo:

Un operador económico alemán que declara mercancías para exportación temporal para su exposición al amparo de un cuaderno ATA tiene que solicitar un número EORI.

1.1.2. Operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión

Los operadores económicos que no estén establecidos en el territorio aduanero de la Unión deberán registrarse para obtener un número EORI si realizan una de las siguientes operaciones (véase el artículo 5 RDCAU):

a) Presentar una declaración en aduana en el territorio aduanero de la Unión que no sea una de las siguientes:

- i. Una declaración en aduana realizada con arreglo a los artículos 135 a 144 CAU.
 - Declaración oral según lo especificado en los Art. 135-137
 - La declaración en aduana hecha por cualquier otro acto según lo especificado en los Art. 138-142
 - Declaración en aduana hecha en papel según lo especificado en el Art. 143
 - Los envíos postales como se especifica en el Art. 144
- ii. una declaración en aduana para la inclusión de mercancías en el régimen de importación temporal (p.ej. para una exposición) o una declaración de reexportación para la ultimación de dicho régimen;

No obstante, los operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión deberán registrarse ante las autoridades aduaneras antes de presentar una declaración en aduana para la inclusión de mercancías en el régimen de importación temporal o una declaración de reexportación para la ultimación de dicho régimen cuando el registro sea necesario para la utilización del sistema común de gestión de la garantía.

Los operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión que sean titulares de cuadernos ATA o CPD no tendrán que solicitar un número EORI para la inclusión de mercancías en el régimen de importación temporal o una declaración de reexportación para ultimar dicho régimen.

Ejemplo:

Un operador económico canadiense que declara mercancías para el procedimiento de importación temporal al amparo de un cuaderno ATA no tiene que solicitar un número EORI.

- iii. declaración en aduana realizada en virtud del Convenio relativo a un régimen común de tránsito¹ por un operador económico establecido en un país de tránsito común.

No obstante, los operadores económicos establecidos en un país de tránsito común deberán registrarse ante las autoridades aduaneras antes de presentar una declaración en aduana en virtud del Convenio relativo a un régimen común de tránsito cuando dicha declaración contenga los datos de una declaración sumaria de entrada o se utilice como declaración previa a la salida.

- iv. una declaración en aduana efectuada al amparo del régimen de tránsito de la Unión por un operador económico establecido en Andorra o en San Marino;

No obstante, los operadores económicos establecidos en Andorra o en San Marino deberán registrarse ante las autoridades aduaneras antes de presentar una declaración en aduana efectuada al amparo del régimen de tránsito de la Unión cuando dicha declaración contenga los datos de una declaración sumaria de entrada o se utilice como declaración previa a la salida.

- b) Presentar una declaración sumaria de salida o de entrada en el territorio aduanero de la Unión;
- c) Presentar una declaración de depósito temporal en el territorio aduanero de la Unión;
- d) Actuar en calidad de transportista a efectos del transporte por mar, vías navegables interiores o por aire;

¹ DO L 226, 13.8.1987, p. 2.

No obstante, si a un operador económico que actúe en calidad de transportista a efectos de transporte marítimo, fluvial o aéreo se le ha asignado un número de identificación único de tercer país en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión, dicho operador no deberá registrarse.

e) actuar en calidad de transportista que esté conectado al sistema aduanero y desee recibir cualquiera de las notificaciones previstas en la legislación aduanera relativas a la presentación o la rectificación de declaraciones sumarias de entrada.

Ejemplo:

- Un exportador chino o suizo cuyas mercancías se expiden a un destinatario de la UE no está obligado a solicitar un número EORI. Sin embargo, si desea, por ejemplo, presentar en la Unión una de las declaraciones enumeradas anteriormente, tendrá que registrarse para obtener un número EORI.

Teniendo en cuenta que el proceso de registro podría tardar varios días debido al procedimiento administrativo previsto en la legislación nacional del Estado Miembro, se recomienda que los operadores económicos no establecidos en la Unión Europea se registren (véanse en la sección 1.2 los detalles de las autoridades encargadas del registro de EORI) con antelación en el Estado Miembro en el que prevean iniciar por primera vez cualquiera de las actividades enumeradas anteriormente.

1.1.3. Personas distintas de los operadores económicos (Art. 6 RDCAU)

Las personas que no sean operadores económicos deberán registrarse (ante las autoridades aduaneras) cuando concurra alguna de las condiciones siguientes:

- a) Cuando la legislación de un Estado Miembro exija dicha inscripción;
- o
- b) Cuando la persona lleve a cabo operaciones en las que deba facilitarse un número EORI con arreglo al anexo A y el anexo B del RDCAU.

Cuando una persona distinta de un operador económico presente una declaración oral en aduana no será necesario número EORI.

Las personas distintas de los operadores económicos que sean titulares de cuadernos ATA o cuadernos CPD no tendrán que solicitar un número EORI para incluir mercancías en el régimen de importación temporal o en la declaración de reexportación para ultimar dicho régimen.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del RDCAU, no se requerirá el registro cuando la persona presente declaraciones en aduana sólo ocasionalmente y las autoridades aduaneras lo consideren justificado.

En función de determinadas condiciones, la autoridad aduanera del Estado Miembro podrá decidir el número máximo de declaraciones en aduana/año que una persona puede presentar sin tener asignado un número EORI.

1.1.4. Representaciones diplomáticas de la UE, misiones diplomáticas de terceros países, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales

Las representaciones diplomáticas de la UE y las misiones diplomáticas de terceros países no están obligadas a solicitar número EORI.

Ejemplo:

La Embajada de Alemania en Zagreb no es un operador económico según la definición del artículo 5.5 CAU. Por lo tanto, no se exige su registro en el EORI.

En caso de ser necesario un registro por motivos pragmáticos, por ejemplo, porque la Embajada de Alemania en Zagreb realiza operaciones para las que debe facilitarse un número EORI, de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 del artículo 9 CAU, la aduana de Croacia es la autoridad competente para expedir el número EORI porque la Embajada de Alemania en Zagreb está establecida en Croacia.

Cuando se trate de organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales se requerirá un análisis caso por caso. Por regla general (con algunas excepciones), las organizaciones internacionales no realizan actividades a las que se aplica la legislación aduanera ni llevan a cabo una "actividad comercial"(una actividad económica). Sin embargo, no se puede descartar que en algunos casos ejerzan una actividad amparada por la legislación aduanera y, por lo tanto, se les asignarán números EORI.

Las actividades de las organizaciones no gubernamentales pueden tener un cierto carácter comercial. Por lo tanto, algunas de ellas serán calificadas como operadores económicos y necesitarán un número EORI aunque la mayoría de sus operaciones de importación y exportación estén exentas de derechos de aduana.

1.2. Lugar de registro

1.2.1. Los operadores económicos establecidos en el territorio aduanero de la Unión (véase la sección 1.1.1) se registrarán ante la autoridad aduanera del Estado miembro en el que estén establecidos (artículo 9.1 CAU)

Ejemplo

La empresa C establecida en Suecia presenta una declaración aduanera de importación en Hungría. Dado que la Empresa C está establecida en Suecia, debe tener un número EORI asignado por la autoridad aduanera sueca, aunque sus actividades aduaneras se realicen íntegramente en Hungría. Este número EORI debe declararse como E.D. (elemento de dato) 3/18 (número de identificación del declarante).

Casos específicos de registro para la obtención de un EORI - Empresas multinacionales

Existen dos principios básicos que se aplican para determinar dónde se emitirá su número EORI:

- el operador económico debe ser una "persona" (en el sentido del artículo 5.4 CAU) dentro de un determinado EM de la UE. Por lo tanto;
- sólo se debe emitir un número EORI por "persona"

Las empresas multinacionales suelen estar compuestas por una sociedad matriz y varias entidades (filiales), cada una de las cuales es una persona jurídica individual, es decir, una entidad jurídica independiente inscrita en el registro mercantil local de conformidad con el Derecho societario del Estado miembro en el que está establecida la entidad pertinente, o bien adoptan la forma de una asociación de personas carente de personalidad jurídica a la que se reconoce capacidad para realizar actos jurídicos.

En tales casos, cada entidad que sea una "persona" independiente y que "realice actividades comerciales a las que se aplique la legislación aduanera" puede obtener su propio número EORI.

Ejemplo

La empresa matriz P está establecida en Alemania. Tiene dos filiales: S1, registrada/inscrita en Bélgica, y S2, registrada/inscrita en Austria. Ambas son personas jurídicas.

La empresa matriz P no participa en ninguna de las actividades previstas en la legislación aduanera de ningún Estado Miembro, pero sus filiales sí lo hacen.

No será necesario asignar un número EORI a la empresa matriz P, ya que no es un operador económico, según se define en el párrafo 5 del artículo 5 del CAU (la empresa no interviene en actividades a las que se aplica la legislación aduanera de ningún Estado Miembro). Sin embargo, sus filiales estarán sujetas a la obligación impuesta por el artículo 9 del CAU y deberán tener un

número EORI. La entidad S1 tendrá un número EORI asignado por la autoridad aduanera belga y la entidad S2 un número EORI asignado por la autoridad aduanera austríaca.

Empresas multinacionales: algunas entidades no son "personas", según la definición del artículo 5.4 del CAU.

Las empresas multinacionales también pueden estar compuestas por una empresa matriz y varias entidades (sucursales) situadas en diferentes Estados Miembros. Algunas de esas entidades son, con arreglo al Derecho societario nacional, "personas", es decir, una entidad jurídica independiente inscrita en el registro mercantil local de conformidad con el Derecho de sociedades del Estado Miembro en el que está establecida la entidad pertinente, o una asociación de personas a las que se reconoce la capacidad de realizar actos jurídicos pero que carece de la condición jurídica de persona jurídica. Sin embargo, otras son sucursales o establecimientos, locales u otras ubicaciones de la propia empresa, pero no son "personas", en el sentido del párrafo 4 del artículo 5 CAU, por lo que a esas entidades no se les puede asignar un número EORI.

Sólo una "persona" puede actuar o ser parte en operaciones aduaneras, por ejemplo, presentar una declaración en aduana (párrafo 12 del artículo 5 del CAU), actuar como representante (artículo 18 del CAU) u obtener una autorización para un régimen aduanero especial (en todos estos casos, el CAU, el RDCAU y el RECAU hacen referencia a una "persona").

Ejemplo 1

La empresa matriz C está establecida en Francia. Posee las siguientes entidades: S1, establecida en Estonia, S2, establecida en Alemania, y S3, establecida en los Países Bajos. Ninguna de estas entidades son "personas", según la definición del artículo 5.4 CAU

La empresa matriz C lleva a cabo operaciones sujetas a la normativa aduanera en varios Estados Miembros.

La autoridad aduanera francesa asignará a la empresa matriz C un número EORI, ya que es un "operador económico" (es una persona y, en el curso de sus actividades, interviene en operaciones sujetas a la normativa aduanera) establecido en Francia.

Sus sucursales (S1, S2 y S3) no tendrán un número EORI ya que ninguna de ellas es una "persona", según la definición del párrafo 4 del artículo 5 del CAU.

Por consiguiente, cuando la empresa matriz C presenta una declaración en aduana en el momento de la importación para mercancías que se entregarán a una de sus entidades, se debe proporcionar/consignar el número EORI de la empresa matriz C como E.D. 3/16 (Nº de identificación del importador) y como E.D. 3/18 (Nº de identificación del declarante).

Ejemplo 2

La empresa matriz PC se establece en Alemania. Posee las siguientes entidades: E1, establecida en Austria, E2, establecida en Rumania, y E3, establecida en Eslovaquia.

La entidad E1 está registrada en Austria y es una persona jurídica con arreglo a la legislación austríaca. Las entidades E2 y E3 no son personas jurídicas ni asociaciones de personas sin personalidad jurídica a las que se reconoce capacidad para realizar actos jurídicos en virtud de las legislaciones rumana y eslovaca respectivamente. Por consiguiente, no son "personas", según la definición del artículo 5.4 del CAU.

La sociedad matriz PC y la entidad E1 están llevando a cabo operaciones sujetas a la normativa aduanera en varios Estados miembros.

A la sociedad matriz PC y a la entidad E1 se les asignará un número EORI, ya que son "operadores económicos", según la definición del artículo 5.5 del CAU (son personas y, en el curso de sus actividades comerciales, participan en operaciones sujetas a la legislación aduanera). Las autoridades aduaneras alemanas asignarán un número EORI a la empresa matriz PC y la autoridad aduanera austríaca se lo asignará a la entidad E1.

Las entidades E2 y E3 no tendrán un número EORI ya que ninguna de ellas es una "persona", según la definición del artículo 5.4 CAU, y, por consiguiente, no son "operadores económicos".

La entidad E1 podrá presentar una declaración de aduanas. Sin embargo, la sociedad matriz PC también puede actuar como representante de la entidad E1. La empresa PC presentará una declaración en aduana en la importación para las mercancías que se entregarán a la entidad E1. El número EORI de la empresa PC se deberá consignar como E.D. 3/18 (Nº de identificación del declarante), mientras que el EORI de la entidad E1 se consignará como E.D. 3/16 (Nº de identificación del importador).

Con respecto a las entidades E2 y E3 véase también el ejemplo 1.

Ejemplo 3

La empresa matriz P es una persona jurídica con sede en los Estados Unidos. Posee las siguientes entidades: sucursal R1, establecida en Irlanda, sucursal R2, establecida en Polonia, y sucursal R3, establecida en Dinamarca.

Ni la sucursal R1 ni las sucursales R2 y R3 son personas jurídicas o asociaciones de personas carentes de personalidad jurídica a las que se reconoce la capacidad de realizar actos jurídicos con arreglo al Derecho nacional del país en que están establecidas. Por lo tanto, ninguna de ellas es una "persona", tal como se define en el artículo 5.4 del CAU.

La empresa matriz P realiza operaciones sujetas a la normativa aduanera a través de sus tres sucursales europeas.

Por consiguiente, la empresa P es un operador económico (párrafo 5 del artículo 5 del CAU: es una "persona" y, en el curso de sus actividades, participa en operaciones sujetas a la normativa aduanera). Además, está establecida en la Unión Europea, ya que tiene sucursales en la Unión (párrafo 31 del artículo 5 del CAU). La empresa P necesitará un número EORI. Sin embargo, a

efectos aduaneros, los operadores económicos y otras personas pueden tener sólo un único número EORI.

Por lo tanto, y aunque la empresa P tiene sucursales en varios Estados miembros, puede solicitar y utilizar un único número EORI que le será asignado por uno de esos Estados miembros, ya sea Irlanda, Polonia o Dinamarca. La dirección de la empresa P en los Estados Unidos se indicará en los datos de registro como dirección del lugar de su constitución, aun cuando se considere también que está establecida en tres Estados Miembros a través de sus respectivas sucursales. En el caso de los operadores económicos con dirección en un tercer país es obligatorio indicar si el operador económico está establecido o no en el territorio aduanero de la Unión, lo que también formará parte del registro en la base de datos del EORI.

Se debe subrayar que sus sucursales están ubicadas en distintos EEMM. En cada uno de esos EEMM se puede exigir a la empresa P el registro y obtención de un número de identificación utilizado en otras áreas distintas a la de aduanas, como la tributaria o la estadística, por ejemplo, un número de identificación a efectos de IVA (NIF IVA).

1.2.2. Los operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión deben registrarse ante la autoridad aduanera del Estado Miembro en el que esperan realizar por primera vez una de las actividades enumeradas en el punto 1.1.2 (véase el artículo 5.6 del RDCAU)

Cuando se exija el registro, se hará ante:

- las autoridades aduaneras responsables del lugar en que el operador económico presenta una declaración
- o
- las autoridades aduaneras responsables del lugar donde el operador económico solicita una decisión

Ejemplo

La Compañía C está establecida en Rusia y opera los medios de transporte a través de los cuales se introducen las mercancías en el territorio aduanero de la Unión.

Sus operaciones de transporte se realizan en varios Estados Miembros. La empresa C transportará las mercancías y presentará su primera declaración sumaria de entrada en Polonia. En la declaración sumaria de entrada debe figurar el número EORI de la persona que la presenta. Para obtener el número EORI, a la empresa C le serán de aplicación las disposiciones nacionales de Polonia. El número EORI asignado se utilizará para cumplimentar la declaración sumaria de entrada y para la futura identificación de la empresa C en sus relaciones con las autoridades aduaneras de la UE.

Ejemplo

El solicitante de una decisión relativa a una Información Arancelaria Vinculante se registrará antes de solicitarla

En caso de una solicitud realizada mediante una técnica de procesamiento electrónico de datos, se facilitará siempre el número EORI del solicitante (E.D. 3/2 - identificación del solicitante/titular de la autorización o de la decisión).

1.3. Proceso de registro

Las normas sobre el proceso de registro para la asignación de un número EORI se recogen en la legislación nacional de los Estados Miembros.

Las autoridades aduaneras del Estado Miembro no deben finalizar el registro de los datos enumerados en el anexo 12-01 del RDCAU hasta haber autenticado la información obtenida.

Antes de asignar un número EORI, las autoridades responsables de los Estados Miembros deben consultar el sistema EORI para confirmar que no existe una asignación previa de dicho número a la persona en cuestión. Las consultas deberán basarse en la forma en la que el nombre de la persona figura en los documentos identificativos.

Para optimizar el flujo del proceso de registro, el EM emisor deberá cargar/subir el nuevo registro EORI en el sistema central de Operadores Económicos EOS lo antes posible, para evitar que el operador económico pueda utilizar el EORI antes de que se ponga a disposición de las demás administraciones aduaneras nacionales a través del sistema central EOS.

La identidad de los operadores económicos no establecidos en el territorio aduanero de la Unión puede ser confirmada mediante:

- en el caso de las personas físicas: un pasaporte u otro documento de viaje válido (véase el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), DO L 77 de 23.3.2016); o
- en el caso de las personas jurídicas o asociaciones de personas: un documento del registro mercantil (original o copia certificada de un documento oficial con datos identificativos y expedido por las autoridades responsables del registro mercantil o por las cámaras de comercio de la UE o del tercer país).

En los sitios web de las autoridades aduaneras nacionales de los Estados Miembros se puede encontrar información detallada sobre el procedimiento de asignación del número EORI a través del siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/national-customs-websites_en

1.3.1. Datos almacenados en el sistema central del EORI

El sistema central (del) EORI da cabida a los elementos de datos enumerados en la Tabla de Datos del Capítulo 3, Título I, Anexo 12-01 del RDCAU. Algunos de ellos son proporcionados de forma facultativa por los Estados Miembros, mientras que otros son obligatorios.

Los Estados Miembros deben cargar/subir periódicamente en el/al sistema central los elementos de datos 1-5, 9-10 y 14-15 enumerados en el cuadro de requisitos en materia de datos del capítulo 3, título I, anexo 12-01 del RDCAU relativos a los operadores económicos y otras personas, siempre que se asignen nuevos números EORI o tengan lugar modificaciones en esos datos. El mencionado cuadro consta de los siguientes Elementos de Datos:

E.D. 1 - número EORI

E.D. 2 - nombre completo de la persona

E.D. 3 - dirección de establecimiento/dirección de residencia

E.D. 4 - establecimiento en el territorio aduanero de la Unión

E.D. 5 – número/s de identificación a efectos del IVA (en el caso en que se asigne por los EEMM).

E.D. 9 – consentimiento para la publicación de los datos personales de los puntos 1, 2 y 3

E.D. 10 – Nombre abreviado

E.D. 14 – fecha de inicio del número EORI

E.D. 15 – fecha de expiración del número EORI

Cuando los sistemas nacionales exijan la recogida de los elementos de datos de los puntos 6 a 8 y 11 a 13 del cuadro de requisitos en materia de datos del Capítulo 3, Título I del Anexo 12-01 del Reglamento Delegado del CAU, los EEMM los cargarán/subirán en el/al sistema central EORI. Para los datos que se carguen en el sistema central EORI se utilizarán los códigos establecidos en el Anexo 12-01 del RDCAU. El Anexo 12-01 está publicado en la web del TAXUD, en la sección “publicación del modelo de datos HTML Aduanas de la UE”:

<https://svn.taxud.gefeg.com/svn/Documentation/EUCDM/EN/index.htm>

El Anexo I del presente documento contiene explicaciones relativas a los elementos de datos que los EEMM deben recoger/recopilar de forma obligatoria para la asignación de un número EORI.

1.3.2. Invalidación y eliminación (revocación) del número EORI

De conformidad con el Artículo 9.4 del CAU, la autoridad aduanera invalidará un número EORI, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 7 del RDCAU:

- A petición de la persona registrada, en cuyo caso ésta o su representante remitirán dicha petición a la autoridad aduanera.
- Cuando la autoridad aduanera tenga constancia de que la persona registrada ha cesado las actividades que requieren el registro (p.ej. la autoridad aduanera tiene acceso a documentos que certifican que la empresa ha cesado su actividad como consecuencia de una bancarrota).

La autoridad aduanera registrará la fecha de invalidación del número EORI y lo notificará a la persona registrada.

Cuando un operador económico, que ha cesado su actividad, la reanude, deberá registrarse de nuevo existiendo la posibilidad, en tal caso, de reutilizar el antiguo número EORI.

Solamente se podrá borrar un número EORI de la base de datos transcurridos 10 años desde la fecha de su expiración.

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

2. USO DE UN NÚMERO EORI

Una vez que se ha asignado el número EORI, este número único debe utilizarse en todas las operaciones aduaneras que se realicen en toda la Unión siempre que se exija un identificador.

En algunos casos, el número EORI tiene el carácter de elemento opcional o facultativo en una declaración sumaria de salida/entrada o en una declaración en aduana. Sin embargo, para beneficiarse de las facilidades que ofrece una autorización OEA expedida en la UE, es preceptivo consignar un número EORI en una declaración sumaria de salida/entrada o en una declaración en aduana. Además, se debe introducir un número EORI en el formulario de solicitud de una autorización OEA. El número EORI también puede utilizarse en otros ámbitos comerciales, como los movimientos de productos sujetos a impuestos especiales en régimen suspensivo con destino a la exportación (véase, por ejemplo, el Reglamento (CE) Nº 684/2009, anexo 1, cuadro 1, elemento de datos 5h)".

Dado que el proceso de registro podría tardar varios días debido al procedimiento administrativo previsto en la legislación nacional del Estado Miembro, los operadores económicos que no tengan asignado un número EORI deberán iniciar el procedimiento de registro con antelación, es decir, antes de presentar una sumaria o una declaración en aduana. Las solicitudes tardías ("de última hora") de registro en EORI (por ejemplo, en la oficina de aduanas de entrada) podrían dar lugar a demoras en la tramitación de la sumaria o las declaraciones en aduana, ya que la información sobre el número EORI recién asignado no estará disponible para los sistemas aduaneros electrónicos.

En los cuadros que figuran a continuación se resumen los casos en que se requiere el número EORI con la mención de que los datos requeridos en las declaraciones sumarias de entrada se refieren a la ICS 1.

DECLARACIÓN SUMARIA			
Función	Entrada	Salida	Declaración de tránsito que contiene datos de las declaraciones sumarias de entrada y salida
Transportista	<p>Facultativo: si la persona que presenta la declaración sumaria dispone de EORI, en caso de transportistas a efectos de transporte distintos del transporte por mar, vías navegables interiores o por aire.</p> <p>Preceptivo: en los casos contemplados en los Artículos 185.3.a) y 188.2 del Reglamento de Ejecución del CAU, se debe consignar el número EORI del transportista, al igual que en los casos del Artículo 187.3 del mismo texto reglamentario (RECAU).</p> <p>De conformidad con el Art. 5.1.d) del Reglamento Delegado, el número EORI es obligatorio en el caso de personas que actúan en calidad de transportistas a efectos de transporte por mar, por vías navegables interiores o por aire, salvo que éstos dispongan de un número TIN.</p>	-	Se exige sólo si es diferente del principal, en cuyo caso el EORI es facultativo

DECLARACIÓN SUMARIA			
Función	Entrada	Salida	Declaración de tránsito que contiene datos de las declaraciones sumarias de entrada y salida
Parte a la que se ha de notificar	Facultativo: Número EORI siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de este número o cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación de comerciantes de un tercer país reconocido por la Unión Europea, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único para el tercer país que el tercer país en cuestión haya puesto a disposición de la Unión Europea	-	-
Expedidor/ Exportador	Facultativo: Número EORI o número de identificación único de un tercer país siempre que esté a disposición de la persona que presenta la declaración sumaria o cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación de comerciantes de un tercer país reconocido por la Unión Europea, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único de un tercer país que el país en cuestión haya puesto a disposición de la Unión Europea.	Facultativo: Número EORI o número de identificación único de un tercer país siempre que esté a disposición de la persona que presenta la declaración sumaria o cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación de comerciantes de un tercer país reconocido por la Unión Europea, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único de un tercer país que el país en cuestión haya puesto a disposición de la Unión Europea.	Facultativo: Número EORI cuando de él disponga la persona que presenta la declaración sumaria. Preceptivo: si la oficina de la aduana de salida está en la UE y el expedidor es un OEA.

DECLARACIÓN SUMARIA			
Función	Entrada	Salida	Declaración de tránsito que contiene datos de las declaraciones sumarias de entrada y salida
Persona que presenta la declaración sumaria	Preceptivo: Número EORI	Preceptivo: Número EORI	Preceptivo: Número EORI
Consignatario	Facultativo: Número EORI o número de identificación único de un tercer país siempre que esté a disposición de la persona que presenta la declaración sumaria o cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación de comerciantes de un tercer país reconocido por la Unión Europea, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único de un tercer país que el país en cuestión haya puesto a disposición de la Unión Europea.	Facultativo: Número EORI o número de identificación único de un tercer país siempre que esté a disposición de la persona que presenta la declaración sumaria o cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación de comerciantes de un tercer país reconocido por la Unión Europea, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único de un tercer país que el país en cuestión haya puesto a disposición de la Unión Europea.	Facultativo: Número EORI cuando de él disponga la persona que presenta la declaración sumaria. Preceptivo: si la oficina de la aduana de salida no está en la UE pero el consignatario es un OEA.

DECLARACIÓN SUMARIA			
Función	Entrada	Salida	Declaración de tránsito que contiene datos de las declaraciones sumarias de entrada y salida
Persona que solicita el desvío (reexportación)	Preceptivo: Número EORI	-	-
Destinatario Autorizado	-	-	TIN

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

Declaración en aduana			
	Importación	Exportación:	Tránsito
Expedidor/ Exportador	Los Estados Miembros pueden exigir: el número EORI o el número exigido por la legislación del Estado Miembro en cuestión ²	Los Estados Miembros exigen: el número EORI o un número <i>ad hoc</i>	Los Estados Miembros pueden exigir el número EORI o un número <i>ad hoc</i> ² .
Consignatario	Los Estados Miembros exigen: el número EORI o un número <i>ad hoc</i>	Los Estados Miembros pueden exigir: el número EORI o el número exigido por la legislación del Estado Miembro en cuestión ²	Los Estados Miembros pueden exigir: el número EORI o el número exigido por la legislación del Estado Miembro en cuestión ²
Declarante/ representante	Los Estados Miembros exigen: el número EORI o un número <i>ad hoc</i>	Los Estados Miembros exigen: el número EORI o un número <i>ad hoc</i>	-
(Obligado) Principal			Los Estados Miembros exigen el número EORI

En el caso de los operadores económicos establecidos en el territorio aduanero de la Unión que sean titulares de cuadernos ATA o CPD, deberá facilitarse el número EORI:

- en la casilla A "Titular y dirección" de la hoja de exportación, reimportación y, cuando proceda, de la de tránsito del cuaderno ATA;
- en la casilla 1 "Titular (nombre, dirección)" de la hoja de exportación e importación (reimportación a la UE) del cuaderno CPD.

En las páginas de portada y en las matrices de los cuadernos no debe figurar ninguna indicación del número EORI, porque los cuadernos son documentos aduaneros internacionales y el número EORI debe facilitarse únicamente a efectos de la correcta aplicación del CAU y sus correspondientes reglamentos delegado y de ejecución. En los convenios pertinentes no se exige que se facilite un número EORI.

²Datos a los que los Estados Miembros deciden renunciar. Sin embargo, no se exige número EORI a los operadores de terceros países cuando éstos actúan en calidad de expedidores/exportadores o de consignatarios.

Información importante relativa a las normas sobre el uso de los números EORI y los identificadores de terceros países:

1. Por "*número ad hoc*" se entiende un número que puede ser asignado por la administración de aduanas (es decir, que también puede negarse a asignar uno) para la declaración de que se trate. Este número no es un número EORI y no se intercambiará en el sistema EORI. El objetivo principal de los números ad hoc es servir en situaciones excepcionales en que la persona no ha obtenido aún un número EORI o no está obligada a registrarse para obtener uno, pero está obligada, en virtud del anexo B del RDCAU, a indicar su número de identificación en la declaración en aduana. Los números ad hoc no pueden utilizarse en las declaraciones sumarias de entrada y salida. Las normas relativas a la gestión de este número (es decir, si se va a asignar uno y cómo) deben establecerse en las disposiciones nacionales de los Estados Miembros.
2. Estas normas se refieren únicamente a los números de identificación que han de facilitarse en las declaraciones en aduana y no definen los requisitos sobre la dirección indicada en la declaración en aduana. Las direcciones de las partes mencionadas en las declaraciones en aduana no serán validadas contra las facilitadas en el sistema EORI.
3. La Unión Europea ha concertado acuerdos internacionales con terceros países con miras a reconocer mutuamente el programa de Operadores Económicos Autorizados (OEA) y el programa de asociación comercial del otro país para facilitar los controles aduaneros relativos a la seguridad y la protección. Por consiguiente, es necesario que los sistemas de transacción de los Estados miembros identifiquen no sólo a los OEA de la Unión Europea sino también a los operadores económicos que son miembros de los programas de asociación comercial de terceros países. Por consiguiente, en el caso de algunas personas se permite declarar sus identificadores de terceros países.
4. En las declaraciones sumarias de entrada y salida, si se declara un número EORI (o cuando se permita: un identificador de un tercer país), no se debe proporcionar ningún nombre ni dirección.

3. SUJETOS INTERVINIENTES EN EL SISTEMA EORI Y SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES

3.1. Comisión Europea

La Comisión Europea proporciona la infraestructura y los servicios para acometer principalmente las siguientes funciones:

- el almacenamiento de los datos del EORI a nivel centralizado;
- la compilación de los datos nacionales del EORI proporcionados por los Estados Miembros al depósito de datos central;
- proporcionar (impulsar) los datos del EORI a los sistemas de los Estados miembros;
- consulta de los datos del EORI y comprobación del estatuto de OEA contra el depósito central;
- suministro de una interfaz pública para comprobar la validez de los números EORI contra el depósito central y para acceder a los datos de registro EORI (véase la sección 4.1.2);
- suministro de una interfaz pública para acceder a la lista de autoridades de los Estados Miembros responsables de la concesión de números EORI.

3.2. Estados Miembros

Las principales funciones y responsabilidades de los Estados Miembros (EM) son las siguientes:

- Cada EM tiene que decidir si un número ya asignado (por ejemplo, el número de IVA) se reutilizará para la composición del número EORI o si se debe generar/crear uno nuevo. Además, los Estados Miembros tienen que seleccionar, de los datos nacionales existentes, los registros que son pertinentes para el sistema EORI.
- Los Estados Miembros deben proporcionar periódicamente al sistema central sus datos nacionales sobre el EORI. En particular, se recomienda encarecidamente a los Estados Miembros que envíen lo antes posible los nuevos datos de registro del EORI al sistema central gestionado por la Comisión Europea (véase la sección 3.1).
- Cada Estado Miembro es responsable del funcionamiento del sistema nacional. Los EM que tengan una base de datos nacional EORI deben velar por que la misma se mantenga actualizada, completa y precisa.

Ejemplo:

Un operador económico establecido en España tendrá el número EORI asignado por la autoridad aduanera española. En caso de que el operador económico obtenga un número de identificación del IVA de la autoridad fiscal austríaca después de que se le haya asignado el número EORI, el OE tiene la obligación de solicitar a la autoridad aduanera emisora del número EORI (España) que actualice los datos del sistema EORI.

3.3. Operadores económicos u otras personas

En el contexto del EORI, el papel de los operadores económicos, u otras personas, es:

- iniciar el procedimiento de registro ante la autoridad aduanera de un Estado Miembro (véase el capítulo 1).
- proporcionar la información que figura en el cuadro de requisitos en materia de datos del capítulo 3, título I, anexo 12-01 del RDCAU y, si la autoridad aduanera del Estado miembro lo considera necesario, los documentos justificativos correspondientes (párrafo 1 del artículo 15 del Acuerdo de la Unión Aduanera).
- informar inmediatamente a la autoridad aduanera emisora del Estado Miembro sobre la modificación de cualquier dato que forme parte del registro del EORI y proporcionar, a petición de la autoridad aduanera emisora, los documentos justificativos.

De conformidad con el artículo 15.2 del CAU, la persona interesada es responsable de lo siguiente:

la exactitud, integridad y actualización de la información proporcionada a la autoridad aduanera, con ocasión de cada presentación de información que contenga el número EORI;

la autenticidad, exactitud y validez de todo documento que respalde la información proporcionada.

Cuando la información sea facilitada por un representante de aduanas de la persona interesada, ese representante de aduanas también estará obligado a cumplir las obligaciones enumeradas anteriormente. No obstante, cuando un representante presenta el número EORI de la persona representada en una declaración, una solicitud o en cualquier otro documento, el principio de buena fe establecido por el TJCE en la jurisprudencia (por ejemplo, Teleos C-409/04) se aplica a la información registrada en el sistema EORI.

3.4. Usuarios

Los usuarios externos pueden tener acceso a algunos de los datos del EORI disponibles en el portal web Europa (a través de Internet; véase la sección 4.1.2). Tienen acceso a la interfaz pública del sistema EORI (que no requiere identificación, autenticación o autorización del sistema) para comprobar si el número EORI está activo y/o el nombre y la dirección de la persona en cuestión, si se ha dado el consentimiento para su divulgación (véase la sección 4.1.2).

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EORI

4.1. Generalidades

El sistema EORI y los datos intercambiados entre EORI y los sistemas informáticos nacionales deben cumplir los reglamentos, directivas y decisiones aplicables en materia de seguridad y protección de datos, es decir:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general sobre protección de datos)
- Reglamento (CE) Nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos de la Unión Europea y a la libre circulación de estos datos;
- Decisión 2001/264/CE del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por la que se adoptan las normas de seguridad del Consejo;
- Decisión C(2006) 3602 de la Comisión, de 16 de agosto de 2006, relativa a la seguridad de los sistemas de información utilizados por la Comisión Europea.

Los Estados Miembros son los responsables del tratamiento de los datos personales que han introducido en la base de datos central del EORI.

Las autoridades aduaneras de los Estados Miembros introducen en la base de datos del EORI los números EORI junto con los datos de registro recibidos durante el proceso de registro. Las autoridades aduaneras tienen acceso a los datos subidos por las autoridades aduaneras de otros Estados Miembros. También pueden descargarlos en sus bases de datos nacionales.

La Comisión procesa los datos personales en nombre de los Estados Miembros.

La función de la Comisión consiste simplemente en proporcionar la infraestructura que permite "poner en común" los datos recibidos de los Estados Miembros. Como tal, la Comisión no altera el contenido de la base de datos. Se limita a reproducir los registros nacionales.

Los datos son tratados automáticamente por el sistema EORI.

Los Estados Miembros deberían hacer partícipes a las autoridades nacionales de protección de datos de la recogida y gestión de los datos que se cargan en el sistema central del EORI.

El interesado tiene derecho a acceder a los datos personales que le afecten y que se procesarán a través de la base de datos central, derecho a la información, derecho de rectificación, derecho de supresión ("derecho a ser olvidado"), derecho a la restricción de su tratamiento, derecho a la notificación relativa a la rectificación o supresión de datos personales o a la restricción de su tratamiento, derecho a la portabilidad de los datos, derecho a ser informado sobre la violación de los datos personales, transparencia y modalidades, así como sobre los principios relativos al tratamiento de los datos personales.

4.1.1. Información que debe proporcionarse

Sin perjuicio de las disposiciones nacionales de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se deberá informar a las personas cuyos datos personales sean objeto de tratamiento a efectos de la concesión de un número EORI de:

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable del tratamiento y, en su caso, del representante del mismo;
- b) los datos de contacto del encargado de la protección de datos, cuando proceda;
- c) los fines del tratamiento al que se destinan los datos personales, así como la base legal del mismo;
- d) Los destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales;
- e) El período durante el cual se almacenarán los datos personales o, si ello no es posible, los criterios utilizados para determinar dicho período;
- f) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales y su rectificación o supresión, o la restricción del tratamiento que afecte al interesado o a oponerse a él, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
- g) La existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la legalidad del tratamiento basado en el consentimiento existente antes de su retirada;
- h) El derecho a presentar una denuncia ante una autoridad de supervisión;
- i) la existencia de un proceso automatizado de adopción de decisiones, incluida la elaboración de perfiles, la información significativa sobre la lógica en cuestión, así como la importancia y las consecuencias previstas de ese proceso para el interesado;
- j) cuándo se requiere el tratamiento a los efectos de los intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, salvo que prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de los datos personales, los intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero;
- k) cuando proceda, el hecho de que el responsable del tratamiento tenga la intención de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación por parte de la Comisión, o en el caso de las

transferencias contempladas en los artículos 46 o 47, o en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679, la referencia a las garantías adecuadas o convenientes y los medios para obtener una copia de las mismas o cuándo se hallan disponibles.

La información se facilitará por escrito o por otros medios, incluidos, cuando proceda, los electrónicos. Cuando el interesado lo solicite, la información podrá ser transmitida oralmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

4.1.2. Publicación de los datos de identificación y registro

Los datos de identificación y registro de los operadores económicos y otras personas que figuran en el cuadro de requisitos en materia de datos del capítulo 3, título I, anexo 12-01 del RDCAU, puntos 1, 2 y 3 (número EORI, nombre completo de la persona y dirección de establecimiento/dirección de residencia) sólo pueden ser publicados en Internet por la Comisión si las personas interesadas han otorgado libremente su consentimiento. Dicho consentimiento debe consistir en una indicación específica libremente emitida, informada e inequívoca, de la voluntad del interesado, mediante la cual éste, por medio de una declaración o de una acción afirmativa clara, manifieste su acuerdo con el tratamiento de sus datos personales. El consentimiento para dicha publicación debe otorgarse por escrito.

La autoridad deberá también informarles de que la publicación no es obligatoria y que la denegación de la misma no afectará en modo alguno al tratamiento de su solicitud de número EORI ni a los trámites aduaneros en los que participen.

Ello supondrá dar una información adecuada sobre el hecho de que los datos pueden divulgarse al público a través de Internet, aparte de cualquier otra información que sea necesaria para considerar el consentimiento como "dado libremente, específico e informado".

La solicitud de consentimiento debe ser específica y distinguirse claramente de cualquier otra información proporcionada en el texto a los operadores económicos y a otras personas. Se deberá consultar a las autoridades nacionales de protección de datos sobre el texto del consentimiento.

Una vez prestado, dicho consentimiento debe comunicarse, de conformidad con la legislación nacional de los Estados miembros, a las autoridades aduaneras de éstos.

La persona que haya expresado su consentimiento por escrito para la divulgación de datos personales tiene derecho a retirarlo en cualquier momento.

Los números EORI y los datos enumerados en el cuadro de requisitos en materia de datos del capítulo 3, título I, anexo 12-01 del RDCAU, serán tratados en el sistema central durante el período estipulado en las disposiciones legales de los Estados miembros que hayan cargado/subido los datos.

Una vez transcurrido este período, los Estados Miembros deberán eliminar los números EORI de sus sistemas nacionales.

El enlace para comprobar la validez de los números EORI y acceder a los datos del registro EORI es:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/eos/eori_validation.jsp?Lang=en

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

Anexo I

Requisitos en materia de datos

E.D. 1- Número EORI

Su definición se encuentra en el Artículo 18.1 del Reglamento Delegado del Código Aduanero de la Unión (RDCAU).

El número EORI se estructura de la siguiente manera:

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos
1	Identificador del Estado Miembro que asigna el número (código de país ISO alfa 2)	alfabético 2	a2	PL
2	Identificador único en un Estado Miembro	alfanumérico 15	an..15	1234567890ABCDE

Ejemplos de números EORI:

PL1234567890ABCDE es un exportador polaco (código de país: PL) cuyo número único nacional es 1234567890ABCDE.

En los casos que se deba asignar un número EORI a un operador económico que sea titular de un cuaderno TIR pero no esté establecido en el territorio aduanero de la Unión se recomienda utilizar la siguiente estructura de número EORI:

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos
1	Identificador del Estado Miembro que asigna el número (código de país ISO alfa 2)	alfabético 2	a2	CZ
2	Identificador	Alfabético	T	-

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos
	para cuaderno TIR			
3	El código de la asociación nacional a través de la cual el titular del cuaderno TIR ha sido autorizado	numérico 3	n3	057
4	Número único de identificación del titular del cuaderno TIR	numérico 10	n..10	0123456789

Ejemplo:

CZT0530123456789 corresponde a un operador que fue autorizado por la asociación rusa ASMAP (código 053) para hacer uso de un cuaderno TIR y se registró para la obtención de un número EORI en la República Checa ya que allí presentó una declaración sumaria de entrada.

Código de país: los códigos alfabéticos de la Unión para los países y territorios se basan en los actuales códigos ISO alfa 2 (a2) en la medida en que son compatibles con los requisitos del Reglamento de la Comisión (UE) Nº 1106/2012. La Comisión publica periódicamente reglamentos que actualizan la lista de códigos de países.

A los efectos del registro, los Estados miembros pueden utilizar un número ya asignado a un operador económico u otra persona por las autoridades competentes en materia tributaria, estadística o de otra índole.

E.D. 2- Nombre completo de la persona

En EORI2, se amplía el tamaño del campo destinado a consignar el nombre de la persona con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las normas internacionales, lo que permite insertar nombres de empresas de hasta 512 caracteres alfanuméricos.

Quando se trate de personas físicas:

Nombre de la persona, tal como figura en un documento de viaje reconocido como válido a los efectos del cruce de la frontera exterior de la Unión o en el registro civil del Estado miembro de residencia.

Quando se trate de operadores económicos que estén inscritos en el registro mercantil del Estado miembro de establecimiento:

Denominación legal del operador económico tal como figure en el registro mercantil del país de establecimiento.

Cuando se trate de operadores económicos no inscritos en el registro mercantil del país de establecimiento:

Denominación legal del operador económico tal como figure en el acta de constitución de la sociedad.

E.D. 3- Dirección de establecimiento/dirección de residencia

Dirección completa del lugar donde la persona esté establecida/resida, incluidos calle y número, código postal, ciudad y código de país.

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos
1	Calle y número	alfanumérico 70	an..70	Franklin 28
2	Código postal	Alfanumérico 9	an..9	1000
3	Ciudad	alfanumérico 35	an..35	Bruselas
4	Código de país	alfabético 2	a2	ISO alfa 2 (BE)

E.D. 4- Establecimiento en el territorio aduanero de la Unión

Para indicar si el operador económico está o no establecido en el territorio aduanero de la Unión. Este elemento de dato sólo debe ser utilizado por los operadores económicos que dispongan de una dirección en un país tercero.

Tipo de campo	Formato	Códigos utilizados
Numérico 1	n1	0. No establecido en el territorio aduanero de la Unión. 1. Establecido en el territorio aduanero de la Unión.

E.D. 5 Número(s) de identificación a efectos de IVA

Cada número de identificación del IVA tendrá un prefijo de un código de país (ISO alfa 2) mediante el cual se podrá identificar al Estado Miembro que lo expida. No obstante, Grecia puede usar el prefijo "EL".

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos	Cardinalidad
1	Identificador del Estado	alfabético 2	a2	EL	99x

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos	Cardinalidad
	Miembro que asigna el número (Código de país ISO alfa 2)				
2	Identificador único en un Estado Miembro	alfanumérico 15	an..15	EL12345678	

A partir del 1 de julio de 2010, los números de identificación a efectos de IVA, cuando sean asignados por los Estados Miembros, deberán ser cargados/subidos en el/al sistema central (del) EORI. Éste puede incluir más de un número a efectos de IVA (hasta 99 números) en función de la situación individual. Las personas que realicen actividades gravables en varios Estados Miembros tendrán muchos números a efectos de IVA. Sin embargo, sólo deberá cargarse el número a efectos de IVA asignado a esta persona (y no, por ejemplo, a su empresa filial) junto con el número EORI. Las autoridades responsables del Estado miembro de registro tendrán que cargar todos los números a efectos de IVA que hayan recibido de la persona a la que se haya asignado un número EORI después de haber confirmado la autenticidad de esos números.

Los Estados Miembros tienen la obligación de eliminar del sistema central EORI los números de identificación a efectos de IVA en el momento en el que dejen de tener validez.

E.D. 6- Estatuto jurídico

La recogida de este elemento de dato no es obligatoria para los Estados Miembros.

El tamaño del campo es de hasta 50 caracteres alfanuméricos.

Tal como figura en el acta de constitución.

E.D. 7- Información de contacto

Datos a los que los Estados Miembros pueden decidir renunciar.

Nombre de la persona de contacto, dirección y cualquiera de los siguientes: nº de teléfono, nº de fax, dirección de e-mail.

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Cardinalidad

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Cardinalidad
1	Nombre de la persona de contacto	alfanumérico 70	an..70	9x
2	Calle y número	alfanumérico 70	an..70	
3	Código postal	alfanumérico 9	an..9	
4	Ciudad	alfanumérico 35	an..35	
5	Nº de teléfono	alfanumérico 50	an..50	
6	Nº de fax	alfanumérico 50	an..50	
7	Dirección de e-mail	alfanumérico 50	an..50	

E.D. 8- Número de identificación único de tercer país

La recogida de este elemento de dato (an..17) no es obligatoria para los Estados Miembros.

La cardinalidad de este elemento de dato es 99x.

Cuando se trate de una persona no establecida en el territorio aduanero de la Unión:

Número de identificación asignado a la persona en cuestión por las autoridades competentes de un tercer país para la identificación de operadores económicos a efectos aduaneros.

E.D. 9- Consentimiento para que se divulguen los datos personales de los puntos 1, 2, y 3

Tipo de campo	Formato	Códigos utilizados
Numérico 1	n1	"0" No pueden divulgarse "1" Pueden divulgarse

E.D. 10- Nombre abreviado

Nombre abreviado de la persona registrada (alfanumérico máx. 70 caracteres).

Ejemplo:

BAT es el nombre abreviado de la empresa British American Tobacco.

E.D. 11- Fecha de establecimiento

La recogida de este elemento de dato (n..8) no es obligatoria para los Estados Miembros.

Cuando se trate de personas físicas: fecha de nacimiento.

Cuando se trate de personas jurídicas y asociaciones de personas a las que se refiere el Artículo 5 apartado 4 del Código: fecha de constitución tal como figure en el registro mercantil del país de establecimiento o en el acta de constitución cuando la persona o la asociación no esté inscrita en el registro mercantil.

E.D. 12- Tipo de persona

La recogida de este elemento de dato no es obligatoria para los Estados Miembros.

Tipo de campo	Formato	Códigos utilizados
Numérico 1	n1	"1" Persona física "2" Persona jurídica "3" Asociación de personas que no sea persona jurídica pero cuya capacidad para realizar actos jurídicos esté reconocida por la legislación de la Unión o la legislación nacional.

E.D. 13-Actividad económica principal

La recogida de este elemento de dato no es obligatoria para los Estados Miembros.

Código de la actividad económica principal (an4) de conformidad con la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea (NACE) tal como figura en el registro mercantil del Estado Miembro en cuestión.

Ejemplo:

4690 – Comercio al por mayor no especializado

E.D. 14- Fecha de inicio de la validez del número EORI

Primer día (aaaammdd – numérico 8 caracteres) de validez de la inscripción en el registro EORI, es decir, primer día en que el operador económico puede utilizar el número EORI en sus intercambios con las autoridades aduaneras. Esta fecha no puede ser anterior a la fecha de constitución.

E.D. 15- Fecha de expiración del número EORI

Último día (aaaammdd – numérico 8 caracteres) de validez de la inscripción en el registro EORI, es decir, último día que el operador económico puede utilizar el número EORI en sus intercambios con las autoridades aduaneras.

La información debe conservarse durante un período de 10 años tras la fecha de expiración para facilitar la rectificación de las declaraciones en aduana presentadas antes de que el operador económico cesase en su actividad (Nota 5 del Capítulo I del Título I del Anexo 12-01 del Reglamento Delegado CAU).

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

Anexo II

Examples of forms of entities that in accordance with national laws of Member States are legal persons or associations of persons recognised as having the capacity to perform legal acts but lacking the legal status of a legal person (see section 1.1.1).

Member State	Legal persons	Associations of persons recognised as having the capacity to perform legal acts but lacking the legal status of a legal person
BE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Société Privée à Responsabilité Limitée (S.P.R.L.), ▪ Société Anonyme (SA), ▪ Société Coopérative à Responsabilité Illimitée (SCRI) 	Société en Commandite Simple (SCS)
BG	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Акционерните дружества (АД); ▪ Еднолични акционерни дружества (ЕАД); ▪ Акционерно дружество със специална инвестиционна цел (АДСИЦ); ▪ Дружество с ограничена отговорност (ООД); ▪ Еднолични дружество с ограничена отговорност (ЕООД); ▪ Сдружения и фондации с нестопанска цел; ▪ Както и всички останали лица, които са вписани в Търговския регистър 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Командните дружества (КД); ▪ ·Командно дружество с акции (КДА); ▪ ·Събирателно дружество (СД); ▪ ·Кооперации; ▪ ·Кооперативни предприятия; ▪ ·Между кооперативни предприятия; ▪ ·Клон на чуждестранно дружество (КЧД); ▪ ·Търговец – публично предприятие (Т-ПП); ▪ ·Търговско предприятие; ▪ ·Едноличен търговец (ЕТ) – физическо лице, което съгласно българското законодателство може да сключва и да извършва търговски сделки
CZ	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Veřejná obchodní společnost ▪ Komanditní společnost ▪ Společnost s ručením omezeným ▪ Akciová společnost ▪ Družstvo ▪ Státní podnik 	
DK	<ul style="list-style-type: none"> - Aktieselskab (A/S) - Anpartsselskab (ApS) 	Interessentskab (I/S)

Member State	Legal persons	Associations of persons recognised as having the capacity to perform legal acts but lacking the legal status of a legal person
	- Selvejende Institution	
DE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gesellschaft mit beschränkter Haftung (GmbH), ▪ Aktiengesellschaft (AG), ▪ Eingetragener Verein (e.V.), ▪ Kommanditgesellschaft auf Aktien (KGaA, GmbH & Co. KGaA, Stiftung & Co. KGaA), ▪ Eingetragene Genossenschaft (eG), ▪ Stiftung des Privatrechts (Stiftung) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ BGB-Gesellschaft (GbR), ▪ Partnerschaftsgesellschaft (+ Partner), ▪ offene Handelsgesellschaft (OHG, GmbH & Co. OHG), ▪ Kommanditgesellschaft (KG, GmbH & Co. KG, Limited & Co. KG, AG & Co. KG, Stiftung & Co. KG, Stiftung GmbH & Co. KG), ▪ Stille Gesellschaft
EE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Täisühing (TÜ) ▪ Usaldusühing (UÜ) ▪ Osaühing (OÜ) ▪ Aktsiaselts (AS) ▪ Tulundusühistu (-) ▪ Mittetulundusühing (MTÜ) ▪ Sihtasutus (SA) 	
IE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Limited Liability Company ▪ Unlimited Liability Company ▪ Statutory Bodies 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Partnership ▪ Trust
EL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ανώνυμη Εταιρεία (Α.Ε.) ▪ Ομόρρυθμη Εταιρεία (Ο.Ε.) ▪ Ετερόρρυθμη Εταιρεία (Ε.Ε.) ▪ Εταιρεία Περιορισμένης Ευθύνης (Ε.Π.Ε.) ▪ Ιδιωτική Κεφαλαιουχική Εταιρεία (Ι.Κ.Ε.) ▪ Νομικό Πρόσωπο Δημοσίου Δικαίου (Ν.Π.Δ.Δ.) ▪ Νομικό Πρόσωπο Ιδιωτικού Δικαίου (Ν.Π.Ι.Δ.) ▪ Συνεταιρισμός ▪ Σωματείο ▪ Ίδρυμα 	Συμμετοχική ή αφανής εταιρεία
ES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociedad Anónima (S.A.), ▪ Sociedad Limitada (S.L), ▪ Sociedad colectiva, 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunidad de propietarios, ▪ Comunidad de bienes y herencias yacentes,

Member State	Legal persons	Associations of persons recognised as having the capacity to perform legal acts but lacking the legal status of a legal person
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociedad Comanditaria, ▪ Sociedad Cooperativa, ▪ Sociedad civil con personalidad jurídica, ▪ Corporaciones locales, ▪ Organismos públicos, 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uniones temporales de empresas, ▪ sociedad civil sin personalidad jurídica.
FR	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Société anonyme (SA) ▪ Société coopérative de production (SCOP); ▪ Société coopérative ; ▪ Société par actions simplifiée (SAS) ; ▪ Société par actions simplifiée unipersonnelle (SASU) ; ▪ Société à responsabilité limitée (SARL) ; ▪ Société d'Exercice Libéral à Responsabilité Limitée (SELARL) ▪ Entreprise unipersonnelle à responsabilité limitée (EURL) ; ▪ Société en commandite simple (SCS) ; ▪ Société en commandite par actions (SCA) ; ▪ Société en nom collectif (SNC) ; ▪ Société anonyme sportive professionnelle (SASP). ▪ Société civile immobilière (SCI) ; ▪ Société civile professionnelle (SCP) ; ▪ Société civile de moyens (SCM) ; ▪ Société d'exercice libéral (SEL) ; ▪ Etablissement public à caractère industriel et commercial (EPIC) ; ▪ Etablissement public à caractère administratif (EPA) ; ▪ Établissements publics à caractère scientifique et technologique 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Toute personne physique ; ▪ établissement ; ▪ Régie intéressée ; ▪ Régie de service public. <p>Il n'y a pas de limite ou de liste définie car n'importe qui peut rentrer dans le champ d'application de cette définition notamment via une procuration.</p>

Member State	Legal persons	Associations of persons recognised as having the capacity to perform legal acts but lacking the legal status of a legal person
	<p>(EPST)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Établissements publics à caractère scientifique, culturel et professionnel (EPCSCP) ▪ Établissements publics de coopération scientifique (EPCS) ▪ Établissements publics de coopération culturelle (EPCC) ▪ Établissements publics économiques ▪ Établissements publics de coopération intercommunale[4] (EPCI) ▪ Établissements publics de santé (EPS) ▪ Établissements publics du culte ▪ Établissements publics sociaux ou médico-sociaux ▪ Offices public de l'habitat (OPH), qui succèdent aux OPAC et aux Officines publics d'HLM (OPHLM). ▪ Caisse des écoles (Établissements publics locaux) ▪ Services départementaux d'incendie et de secours (SDIS) ▪ L'Etat Français ; ▪ Collectivités territoriales et leurs groupements (communes, départements, régions, collectivités d'outre-mer, intercommunalités, cantons, arrondissements,...) ; ▪ groupements d'intérêt public (GIP) ; ▪ autorités publiques indépendantes (AAI). ▪ groupements d'intérêt économique (GIE) ; ▪ groupements européens d'intérêt 	

Member State	Legal persons	Associations of persons recognised as having the capacity to perform legal acts but lacking the legal status of a legal person
	<p>économique (GEIE)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ syndicats ; ▪ fondations d'entreprise ; ▪ fondation reconnue d'utilité publique ; ▪ fondation abritée ; ▪ Association de fait, ou non déclarée ; ▪ association déclarée ; ▪ associations agréées ; ▪ associations reconnues d'utilité publique (RUP) ; ▪ associations intermédiaires ; 	
IT	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Società a responsabilità limitata (S.r.l.) ▪ Società per Azioni (S.p.A.) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Società in nome collettivo (S.n.c.) ▪ Società in accomandita semplice (S.a.s.)
CY	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Δημόσια Εταιρεία, ▪ Ιδιωτική Εταιρεία περιορισμένης ευθύνης 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Συνεταιρισμός, Σωματείο, ▪ Ίδρυμα, Λέσχη
LV	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sabiedrība ar ierobežotu atbildību (SIA), ▪ Akciju sabiedrība (AS), ▪ Individuālais komersants (IK) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Komandītsadiedrība (KS), ▪ Pilnsabiedrība (PS)
LT	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Akcinė bendrovė (AB) ▪ Uždaroji akcinė bendrovė (UAB) ▪ Mažoji bendrija (MB) ▪ Žemės ūkio bendrovė (ŽŪB) ▪ Kooperatinė bendrovė (kooperatyvas) ▪ Tikroji ūkinė bendrija (TŪB) ▪ Komanditinė ūkinė bendrija (KŪB) ▪ Individuali įmonė (IĮ) ▪ Europos bendrovė ▪ Europos kooperatinė bendrovė ▪ Europos ekonominių interesų grupė ▪ Advokatų profesinė bendrija 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Be

Member State	Legal persons	Associations of persons recognised as having the capacity to perform legal acts but lacking the legal status of a legal person
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Privačių detektyvų bendrija ▪ Valstybės įmonė (VĮ) ▪ Savivaldybės įmonė ▪ Biudžetinė įstaiga (BĮ) ▪ Viešoji įstaiga (VŠĮ) ▪ Asociacija ▪ Labdaros ir paramos fondas ▪ Bendrija ▪ Sodininkų bendrija ▪ Politinė partija ▪ Tradicinė religinė bendruomenė ar bendrija ▪ Religinė bendruomenė ar bendrija ▪ Profesinė sąjunga ir jų susivienijimas ▪ Nuolatinė arbitražo institucija ▪ Europos teritorinio bendradarbiavimo grupė ▪ Šeimyna ▪ Centrinis bankas ▪ Prekybos, pramonės ir amatų rūmai ▪ Lietuvos prekybos, pramonės ir amatų rūmų asociacija ▪ Bendras valdymo ir pranešimų centras 	
LU	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entreprise individuelle ▪ Société à responsabilité limitée unipersonnelle ▪ Société à responsabilité limitée (Sàrl) ▪ Société anonyme (SA) ▪ Société en nom collectif (SNC) ▪ Société coopérative ▪ Groupement d'intérêt économique (GIE) ▪ Société civile (SC) et Société civile immobilière (SCI) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Société en commandite simple (SCS)

Member State	Legal persons	Associations of persons recognised as having the capacity to perform legal acts but lacking the legal status of a legal person
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Soci�t� europ�enne (SE) 	
HU	<ul style="list-style-type: none"> ▪ korl�tolt felel�ss�g� t�rsas�g (kft.), ▪ r�szv�nyt�rsas�g (rt.), ▪ k�zhaszn� t�rsas�g (kht.), ▪ egyes�let, ▪ k�ztest�let, ▪ v�llalat, ▪ le�nyv�llalat, ▪ alap�tv�ny, ▪ egyes�l�s, ▪ k�lts�gvet�si szerv, ▪ sz�vetkezet, ▪ tr�oszt 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ k�zkereseti t�rsas�g (kkt.), ▪ bet�ti t�rsas�g (bt.), ▪ k�lf�ldi sz�khely� v�llalkoz�s magyarorsz�gi fi�ktelepe ▪ egy�ni v�llalkoz� (e.v.) ▪ egy�ni c�g (e.c.)
MT	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Company Limited ▪ Public Liability Company 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Other Commercial Partnerships
NL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid (BV) ▪ - Naamloze vennootschap (NV) ▪ - Vereniging ▪ - Co�peratieve vereniging ▪ - Stichting ▪ - Publiekrechtelijk rechtspersoon 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Maatschap ▪ Commanditaire vennootschap ▪ Vennootschap onder firma
AT	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aktiengesellschaft - with suffix „Aktiengesellschaft“ or „AG“ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Europ�ische Wirtschaftliche Interessenvereinigung - with suffix
PL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ sp�łka z ograniczon� odpowiedzialno�ci� ▪ sp�łdzielnia ▪ sp�łka akcyjna ▪ fundacja ▪ stowarzyszenie 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ sp�łka jawna, ▪ sp�łka komandytowa ▪ sp�łka partnerska; ▪ sp�łka komandytowo-akcyjna ▪ wsp�lnota mieszkaniowa
PT	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociedade An�nima (SA), ▪ Sociedade por Quotas, ▪ Sociedade em Comandita, ▪ Sociedade em nome colectivo. 	
RO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ societate in nume colectiv ▪ societate in comandita simpla ▪ societate pe actiuni (SA) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ asociatiile familiale asociatiune in participatiune

Member State	Legal persons	Associations of persons recognised as having the capacity to perform legal acts but lacking the legal status of a legal person
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ societate in comandita pe actiuni ▪ societate cu raspundere limitata (SRL) 	
SI	<p>Pravne osebe zasebnega prava:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ društvo ▪ delniška družba (d.d.) ▪ družba z omejeno odgovornostjo (d.o.o.) ▪ komanditna delniška družba (k.d.d.) ▪ zadruga ▪ gospodarsko interesno združenje (g.i.z.) ▪ družba z neomejeno odgovornostjo (d.n.o.) ▪ komanditna družba (k.d.) <p>Pravne osebe javnega prava:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ javni zavodi ▪ javni skladi ▪ javne agencije ▪ Banka Slovenije 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Združba oseb na podlagi ▪ družbene pogodbe (societeta).
SK	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Spoločnosť s ručením obmedzeným ▪ Akciová spoločnosť ▪ Verejná obchodná spoločnosť ▪ Komanditná spoločnosť ▪ Družstvo ▪ Štátny podnik 	Občianske združenie
FI	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Avoin yhtiö (öppet bolag) ▪ Kommandiitti yhtiö (kommanditbolag) ▪ Osakeyhtiö (aktiebolag) ▪ Osuuskunta (andelslag) ▪ Säätiö (stiftelse) ▪ Valtion tai kunnan laitos (statlig eller kommunförbundets inrättning) ▪ Yhdistys (förening) 	Eurooppalainen taloudellinen etuyhtymä (Europeisk ekonomisk intressegruppering)

Member State	Legal persons	Associations of persons recognised as having the capacity to perform legal acts but lacking the legal status of a legal person
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Yksityinen elinkeinonharjoittaja (enskild näringsidkare) 	
SE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aktiebolag (AB), ▪ Handelsbolag (HB), ▪ Kommanditbolag (KB) ▪ Ekonomiska föreningar ▪ Statliga och kommunala myndigheter (här ingår även landsting) ▪ Stiftelser 	
HR	<ul style="list-style-type: none"> ▪ trgovačka društva (društvo s ograničenom odgovornošću, dioničko društvo, gospodarsko interesno udruženje, javno trgovačko društvo, komanditno društvo) ▪ trgovac pojedinac ▪ udruge registrirane u Registar udruuga ▪ ostale pravne osobe upisane u Sudskom registru (ustanove, zadruge) ▪ gospodarska interesna udruženja, podružnice inozemnih trgovačkih društava ▪ državna tijela, tijela jedinica lokale i područne (regionalne) samouprave te druga javnopravna tijela 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ortakluk ▪ udruge koje nisu registrirane ni upisane u Registar udruuga